



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañoñ	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Viernes 19 de junio	Número 114

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 5. 130/2009. Pág. 2.
- De Miranda de Ebro núm. 1. 91/2007. Págs. 2 y 3.
- De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 197/2009. Págs. 3 y 4.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 180/2009. Pág. 4.
- De Burgos núm. 2. 172/2009. Págs. 4 y 5.
- De Burgos núm. 2. 209/2009. Pág. 5.
- De Burgos núm. 2. 1007/2008. Pág. 5.
- De Burgos núm. 2. 69/2008. Pág. 6.
- De Burgos núm. 3. 929/2008. Pág. 6.
- De Burgos núm. 3. 1065/2008. Págs. 6 y 7.
- De Bilbao núm. 9. 131/2009. Pág. 7.
- De Valencia núm. 10. 442/2009. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 7.

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 8 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

- Regumiel de la Sierra. Pág. 11.
- Valle de Tobalina. Págs. 11 y 12.
- Buniel. Aprobación inicial de la modificación del reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio y aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Pág. 12.
Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía. Págs. 12 y 13.
- Villegas. Pág. 13.
- Villagalijo. Pág. 13.

- Fresnillo de las Dueñas. Pág. 14.

- Los Ausines. Pág. 14.

- Villafrauela. Pág. 14.

- Santa Gadea del Cid. Pág. 15.

- Modúbar de la Emparedada. Pág. 15.

- Cabañes de Esgueva. Pág. 15.

- Monasterio de la Sierra. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de maquinaria municipal. Pág. 16.

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios del Telecentro. Págs. 16 y 17.

Reglamento de funcionamiento del Telecentro. Págs. 17 y ss.

Ordenanza reguladora del precio público por el aprovechamiento y uso de los pastos. Págs. 19 y 20.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Págs. 20 y 21.

- Valle de Mena. Pág. 21.

— JUNTAS VECINALES.

- Hontomín. Pág. 15.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- Criales de Losa. Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

- Pancorbo. Adjudicación provisional de aprovechamientos cinegéticos. Pág. 21.
- Santa Cruz de la Salceda. Adjudicación provisional del contrato de servicios para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de esta localidad. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 447/2009. Pág. 22.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 22 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

- Palacios de la Sierra. Pág. 27.

- Santo Domingo de Silos. Adjudicación provisional del contrato de obras de urbanización del entorno del Convento de San Francisco. Pág. 27.

- Ibeas de Juarros. Adjudicación provisional de la obra de urbanización de núcleos rurales. Pág. 28.

Adjudicación provisional de la obra de urbanización de parque público en calle Polideportivo. Pág. 28.

- Haza. Págs. 28 y 29.

- Vadocondes. Pág. 29.

- Belorado. Pág. 29.

- Fuentelcésped. Adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de explotación del albergue turístico Casa del Ermitaño. Págs. 29 y 30.

- Alfoz de Quintanadueñas. Adjudicación provisional de las obras de construcción de Centro de Educación Infantil en Quintanadueñas. Pág. 30.

- Valle de Tobalina. Pág. 30.

- Valdorros. Pág. 31.

- Castrillo de la Reina. Enajenación de bienes patrimoniales o de propios, provenientes de la reparcelación de la unidad UA-1. Págs. 31 y 32.

- Fuentespina. Adjudicación definitiva del contrato de servicios para la redacción de Normas Urbanísticas Municipales. Pág. 32.

— JUNTAS VECINALES.

- Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo. Subasta de aprovechamientos forestales. Págs. 27 y 28.

- Leciñana de Mena. Adjudicación provisional de las obras de construcción de un nuevo depósito regulador de agua e impulsión en Leciñana. Pág. 32.

— ENTIDADES LOCALES MENORES.

- Amaya. Pág. 29.

— COMUNIDADES.

- Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Procedimiento ordinario 130/2009.

Sobre: Otras materias.

De: GAM Madrid, S.L.U.

Procuradora: D.^a M.^a José Martínez Amigo.

Contra: Rotumetal Burgos, S.L.

D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario n.º 130/2009, seguidos a instancia de GAM Madrid, S.L.U., contra Rotumetal Burgos, S.L., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 19 de mayo de 2009.–

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 130/09, seguidas a instancia de GAM Madrid, S.L.U., con domicilio en Polígono Industrial Las Castellanas, parcela 35, de San Fernando de Henares, Madrid, representada por la Procuradora D.^a María José Martínez Amigo y dirigida por el Letrado D. Juan José García García, contra Rotumetal Burgos, S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a M.^a José Martínez Amigo, en nombre y representación de GAM Madrid, S.L.U., contra Rotumetal Burgos, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de tres mil sesenta euros y treinta y ocho céntimos (3.060,38 euros), más los intereses moratorios desde la interpelación judicial. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – E/.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía, Rotumetal Burgos, S.L., y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de mayo de 2009. – La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretario Judicial (ilegible).

200904406/4618. – 80,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 91/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: José María Fernandes de Lima.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro. - Juicio: Ejecución hipotecaria 91/2007. - Parte demandante: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. - Parte demandada: José María Fernandes de Lima.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto.–

Magistrado-Juez señora D.^a María Isabel Vicente del Olmo.

En Miranda de Ebro, a 25 de mayo de 2009.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. D. Juan Carlos Yela Ruiz, únase a los autos de su razón y:

Antecedentes de hecho.–

Primero. - Por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se formuló demanda de ejecución frente a José María Fernandes de Lima en la que se exponía: Que por escritura pública otorgada ante la Notario de Miranda de Ebro D.^a Elena Gimeno Manzanos, con fecha 3 de abril de 2006 y número 539 de su Protocolo, su representado y el deudor expresado concertaron un contrato en el que la deuda se garantizaba mediante garantía hipotecaria de la siguiente finca:

Vivienda sita en Miranda de Ebro, cuarto piso, letra D, de la casa número 24, hoy número 26, de la calle Ciudad de Toledo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.605, libro 626, folio 26, finca n.º 19.367.

Segundo. - Acompañaba a la demanda primera copia de la escritura a la que se ha hecho mención, en la escritura se señalaba como domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, el de la propia finca hipotecada y se fijaba como precio de la finca hipotecada, a efectos de subasta, el de ciento setenta y un mil euros (171.000 euros).

Tercero. - Por auto de fecha 20 de febrero de 2007, se despachó ejecución contra el demandado expresado por las siguientes cantidades: 134.442,63 euros comprensivos de capital, intereses ordinarios e intereses de demora pactados desde el día de la certificación de la deuda (20-12-2006) más los intereses pactados que se devenguen a partir de esta fecha hasta el total pago de la deuda y las costas, que se calcularon provisionalmente en 40.332,79 euros; notificándose esta resolución al ejecutado por medio de edictos que se fijaron en el tablón de anuncios de este Juzgado al ser imposible su localización y aportándose la certificación registral a que se refiere el artículo 656 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en la que se expresaba que la hipoteca a favor del ejecutante se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el número 2.º del artículo 132 de la Ley Hipotecaria y 689 de la LECn.

Cuarto. - A instancia de la parte ejecutante se sacaron los bienes embargados a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de este Juzgado y en el Ayuntamiento de esta ciudad y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que la certificación registral estaba de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarían subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. - Con fecha 27 de marzo de 2009, se celebró la subasta de los bienes expresados, que tuvo lugar sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. - Por el ejecutante, dentro del plazo establecido en el artículo 671 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha solicitado la adjudicación de los bienes subastados, por la cantidad de 85.500 euros (50% del valor de tasación), solicitando reservarse la facultad de ceder la adjudicación a un tercero.

Fundamentos de derecho.—

Primero. - Dispone el artículo 681.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que la acción para exigir el pago de deudas garantizadas por prenda o hipoteca podrá ejercitarse directamente contra los bienes pignoralos o hipotecados, sujetando su ejercicio a lo dispuesto en el Título IV del libro III de la misma, y a su vez, el número 4 del art. 691, establece que la subasta de los bienes hipotecados se realizará con arreglo a lo dispuesto en ella para la subasta de bienes inmuebles.

Segundo. - Dispone el artículo 671 de la LECN que de no existir postores en el acto de la subasta, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, por lo que, habiéndose observado en la tramitación de la presente ejecución las formalidades y requisitos establecidos en la LECN, especialmente en cuanto se refiere a los requerimientos y notificaciones a que hace mención el art. 132 de la L.H. y 689 de la LECN, y aceptada expresamente por el adjudicatario la subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante y subrogarse en la responsabilidad derivada de ellos, es procedente aprobar la adjudicación de los bienes subastados a favor del ejecutante, con los demás pronunciamientos inherentes, sin que proceda reservarse el ejecutante la facultad de ceder la adjudicación a un tercero al no haber comparecido en el Juzgado con un cesionario antes de dictarse la presente resolución.

Parte dispositiva.—

Se adjudica al ejecutante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con C.I.F. G-28029007, la finca cuya descripción registral consta en el primer antecedente de hecho de esta resolución por el precio de ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Al ejecutado, dado su ignorado paradero, hágase por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Una vez firme esta resolución, facilítese al adjudicatario un testimonio de la misma con expresión de que se ha llevado a cabo la consignación de la diferencia entre el precio de la adjudicación y el de las cantidades adeudadas, o, en su caso, que resultaron estas superiores, para que le sirva de título y liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.^a - De lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José María Fernandes de Lima, por su ignorado paradero.

En Miranda de Ebro, a 25 de mayo de 2009. - El Secretario Judicial (ilegible).

200904619/4763. - 256,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 197/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Fernando Sainz-Maza González.

Procurador: D. Antonio Infante Otamendi.

Contra: Personas ignoradas y el Ministerio Fiscal.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. - Juicio: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 197/2009. - Parte demandante: Fernando Sainz-Maza González. - Parte demandada: Personas ignoradas y el Ministerio Fiscal.

En los autos de referencia se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Juez, D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales. - En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de mayo de 2009.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador D. Antonio Infante Otamendi, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta de las fincas que se dirán, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Fernando Sainz-Maza González, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

A) Casa señalada con el número 10, sita en el sitio de La Lastrilla, término de Medianas, Valle de Mena, mide una extensión con su casilla y horno de cuarenta y un pies por su frente, o sea, once metros cincuenta y seis centímetros y de fondo cuarenta y dos pies, o sea, once metros y ochenta y cuatro centímetros, que hacen una superficie de ciento treinta y tres metros y treinta y ocho decímetros. Confina: Por su entrada y delantera al este, camino público; por norte o derecha, casa de Martiniano Ribacoba; por su trasera u oeste, huerto de Narciso Martínez y por la izquierda o sur, servidumbre para el huerto de La Lastrilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balmaseda, al tomo 65, libro 29, folio 40, finca 2.231.

B) Casa señalada con el número 9, al sitio de La Lastrilla, término de Medianas; ocupa una extensión de norte a sur, de doce metros; de este a oeste, diez metros veinte centímetros, o sea, ciento doce metros doce centímetros; se compone de piso bajo y desván. Limita: Por su trasera, con huerto de Martiniano de Ribacoba; por su izquierda, carrera pública y su tejavana; por su derecha, con horno y casilla de Hilario Martínez y por su fachada, su delantera y camino público. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balmaseda, al tomo 114, libro 55, folio 25, finca 3.737.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Pilar San Vicente San Román respecto de la finca "A", a Tiburcio, Francisco, Ponciano, María y Josefa Martínez Gutiérrez respecto de la finca "B", como titulares registrales, a Engraciano Sainz Sainz respecto de la finca "A", a Agustín, Abel, Cipriano y Adela Angulo Retes y Ricardo, José Luis y Aquilino Velasco Angulo respecto de la finca "B", como personas de quien proceden los bienes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medianas de Mena, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de mayor circulación en la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los lugares antes referidos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficios pertinentes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pilar San Vicente San Román, Tiburcio, Francisco, Ponciano, María y Josefa Martínez Gutiérrez, a Engraciano Sainz Sainz, a Agustín, Abel,

Cipriano y Adela Angulo Retes y Ricardo, José Luis y Aquilino Velasco Angulo, expido el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de mayo de 2009. – La Secretario Judicial (ilegible).

200904419/4576. – 160,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 180/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Alí Aliaquat.

Demandados: Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 180/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alí Aliaquat contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. - N.º autos: Demanda 180/2009.

Sentencia n.º 210/09. – En la ciudad de Burgos, a 22 de mayo de 2009.–

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una, y como demandante, Alí Aliaquat, que comparece, representado por la Lda. D.ª Ana Mutilba Obregón, y de otra, como demandados, Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece Fogasa representado por la Lda. D.ª Esther María Rey Benito.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por Alí Aliaquat contra Instalaciones Jesús Ruiz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro con efectos desde la fecha de la presente Resolución, extinguida la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., a abonar al actor la cantidad de 2.534,31 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación, en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la c/ Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado, con el número 1073/0000/65/180/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200904586/4579. – 134,00

N.º autos: Demanda 172/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marta Cecilia Collazos Castañeda.

Demandados: Servicios Integrales Cadagua, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 172/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Cecilia Collazos Castañeda, contra la empresa Servicios Integrales Cadagua, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. - N.º autos: Demanda 172/2009.

Sentencia n.º 208/09. – En la ciudad de Burgos, a 22 de mayo de 2009.–

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una, y como demandante, Marta Cecilia Collazos Castañeda, que comparece, representada por el Ldo. D. Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez, y de otra, como demandados, Servicios Integrales Cadagua, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece Fogasa representado por la Lda. D.ª Esther María Rey Benito.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por Marta Cecilia Collazos Castañeda contra Servicios Integrales Cadagua, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Servicios Integrales Cadagua, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 5.300,37 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación, en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la c/ Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado, con el número 1073/0000/65/172/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos

los a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Cadagua, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200904585/4580. – 136,00

N.º autos: Demanda 209/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Iván Hortigüela Miguel.

Demandados: Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 209/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Hortigüela Miguel, contra la empresa Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. - N.º autos: Demanda 209/2009.

Sentencia n.º 213/09. – En la ciudad de Burgos, a 22 de mayo de 2009.–

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una, y como demandante, Iván Hortigüela Miguel, que comparece, asistido por el Letrado D. Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandados, Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., y comparece Fogasa representado por la Lda. D.ª Esther María Rey Benito.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por Iván Hortigüela Miguel, contra Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 5.194,24 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación, en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la c/ Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado, con el número 1073/0000/65/209/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago

de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200904587/4578. – 138,00

N.º autos: Demanda 1007/2008.

N.º ejecución: 120/2009M.

Materia: Cantidad.

Demandante: Fatu Ovidiu.

Demandados: Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2009M (demanda 1007/08), de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fatu Ovidiu, con documento de identidad X-8292605-R, contra la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

«.../...»

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.454,84 euros más la cantidad de 690,96 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los artículos 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª Ilma. – Ante mí».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200904653/4655. – 60,00

N.º autos: Demanda 69/2008.
 N.º ejecución: 73/2008.
 Materia: Despido.
 Demandante: Jorge Enrique Muñoz Gómez.
 Demandado: Jemmai Jalal.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 73/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Enrique Muñoz Gómez, contra la empresa Jemmai Jalal, sobre despido, se ha dictado con fecha 15 de mayo de 2009 auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. - Se acuerda alzar el embargo del vehículo matrícula 5849FGB descrito en el hecho segundo de esta resolución.

2. - Líbrese despacho al Registro de Bienes Muebles que corresponda para que proceda a la cancelación de embargo acordada, acompañando testimonio de la presente resolución que es firme a efectos registrales, y al Capitán Jefe del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil para que proceda a levantar el precinto trabado sobre dicho vehículo.

3. - Habiéndose practicado todas las diligencias ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada se va a proceder a dictar insolvencia por el principal pendiente que asciende a 3.988,99 euros, y antes de ello, conforme el art. 274.1 L.P.L., a dar audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª: El Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jemmai Jalal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de mayo de 2009. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200904656/4656. – 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 929/2008.
 N.º ejecución: 131/2009.
 Materia: Ordinario.
 Demandante: Jesús Peñacoba Martín.
 Demandados: Construcciones y Proyectos Olsa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Peñacoba Martín, contra la empresa Construcciones y Proyectos Olsa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.–

Primero. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Jesús Peñacoba Martín contra Construcciones y Proyectos Olsa, S.L. y Fogasa, por un importe de 9.212,38 euros de principal, más otros 1.840 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la empresa ejecutada, dirijase oficio al Juzgado Decano de Burgos en el modelo normalizado a fin de que se informe al Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la misma, con cuyo resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado, a los efectos oportunos.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551, L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 26 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200904584/4581. – 78,00

N.º autos: Demanda 1065/2008.
 N.º ejecución: 72/2009.
 Materia: Ordinario.
 Demandante: César Rodrigo Para.
 Demandados: Aisla Ditex, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de César Rodrigo Para, contra la empresa Aisla Ditex, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Aisla Ditex, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 556,35 euros de principal, más otros 110,00 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 666,35 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. - El Ilustrísimo Sr. Magistrado. – La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 26 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200904583/4582. – 78,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE BILBAO

N.º autos: Social ordinario 131/09.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Agapito Salazar Sardán.

Demandados: Decocubiertas Construcciones y Contratas, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º 131/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agapito Salazar Sardán, contra la empresa Decocubiertas Construcciones y Contratas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 199, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda deducida por Agapito Salazar Sardán, contra Decocubiertas Construcciones y Contratas, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone al actor la suma de 6.584,48 euros que devengará un interés moratorio anual del 10% en la forma señalada en el Fundamento de Derecho Tercero. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al Fogasa.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta n.º 4783-0000-65 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la L.P.L.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decocubiertas Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 22 de mayo de 2009. – La Secretario Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

200904529/4538. – 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DIEZ DE VALENCIA

Autos núm.: 442/2009.

D. José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 442/2009, a instancia de María Carmen Castillo Valeriano, contra Viviendas Jardín, S.A., Prigo Capital, S.L., José Adolfo Prieto Para y Fogasa, en reclamación por despidos, en el que, por medio

del presente, se cita a Prigo Capital, S.L. y a José Adolfo Prieto Para, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Av. del Saler, n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de septiembre de 2009, a las 9.50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 26 de mayo de 2009. – El Secretario, José Vicente Hervás Vercher.

200904603/4622. – 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la ampliación de la instalación de 220 kV. de la subestación Villímar con una nueva posición denominada "Carcedo", perteneciente a Red Eléctrica de España, S.A.U., en el término municipal de Burgos.

Con fecha 10 de febrero de 2009, la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U., solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la ampliación del parque de 220 kV. de la subestación Villímar, consistente en una nueva posición.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio y R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Objeto y características: Ampliación de la instalación de 220 kV. de la subestación "Villímar", propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., consistente en una nueva posición, denominada "Carcedo" o posición 7, ubicada dentro del recinto de la instalación, para posibilitar la incorporación a la red de transporte de varios parques eólicos. Las características principales de esta ampliación son:

Nueva posición con configuración de doble barra convencional con el siguiente aparellaje:

- Dos seccionadores trifásicos rotativos de 3 columnas, tres transformadores monofásicos de intensidad, un interruptor trifásico, un seccionador trifásico rotativo de tres columnas con puesta a tierra y tres transformadores monofásicos de tensión capacitivos.

- Los embarrados de interconexión entre el aparellaje estarán formados por cable de aluminio-acero con sección total de 516,8 mm.².

Presupuesto: 650.977 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de mayo de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200904634/4769. – 64,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Tratamientos Servicios Integrales para la Industria y Decoración, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de mayo de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre de 2009, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de septiembre de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudora: Tratamientos Servicios Integrales para la Industria y Decoración.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.–

Descripción finca: Local comercial en c/ Camino de los Andaluces, n.º 2-4, bajo. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Camino de los Andaluces. N.º vía: 2. Piso: Bajo. Código Postal: 09007. Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 3. Número tomo: 4.332. Número libro: 999. Número folio: 31. Número finca: 39.962.

Importe de tasación: 413.307,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 170.384,76 euros. Tipo de subasta: 242.922,24 euros.

Descripción ampliada: Local comercial en c/ Camino de los Andaluces, n.º 2-4, bajo, señalado con el n.º 1, en Burgos. Con una superficie construida de 275,12 m.². Cuota: 5,09%.

Referencia catastral: 5300404VM4950S037YP.

Burgos, a 3 de junio de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200904803/4803. – 141,00

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Reinoso Silva Mauricio Ezequi, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Arriba, 22 bajo, se procedió con fecha 8 de junio de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 8 de junio de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número X3232145R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Núm. providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 013366237	06 2008/06 2008	0111
Importe de deuda. –		
Principal	2.806,32 euros	
Recargo	561,26 euros	
Intereses	160,86 euros	
Costas devengadas	28,00 euros	
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros	
Total	3.656,44 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días,

a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Reinoso Silva Mauricio Ezequi.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Arriba, n.º 22 de Quintanapalla; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Arriba; N.º vía: 22; Código Postal: 09290.

Descripción ampliada. – Vivienda urbana, uso residencia en calle Arriba, n.º 22 en el municipio de Quintanapalla (Burgos), con una superficie de 225 m.². Valor catastral: 10.018,55 euros. Año valor: 2009. Referencia catastral: 6155603VM5965N0001MU.

Derecho: 50% de propiedad.

Se notifica a la copropietaria de la finca Susana del Carmen Cevallos Jiménez.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Suelo sin edificar en c/ Arriba, 28 de Quintanapalla; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Arriba; N.º vía: 28; Código Postal: 09290.

Descripción ampliada. – Urbano: Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería, en calle Arriba, n.º 28 en el municipio de Quintanapalla (Burgos). Valor catastral: 246,50 euros. Año valor: 2009. Referencia catastral: 6155602VM5965N0001FU.

Derecho: 100% de propiedad.

Burgos, a 8 de junio de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200904920/4929. – 162,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Burastor, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de mayo de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase

a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre de 2009, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de septiembre de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme

al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudora: Burastor, S.L.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.–

Descripción finca: Solar en calle San Esteban, n.º 63, en Hoyuelos de la Sierra. Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Esteban. N.º vía: 63. Código Postal: 09615.

Importe de tasación: 2.003,00 euros.

Tipo de subasta: 2.003,00 euros.

Descripción ampliada: Urbana. Solar en calle San Esteban, n.º 63, en el municipio de Hoyuelos de la Sierra. Tiene una extensión superficial de 60 m.² aproximadamente.

Linda: Derecha entrando, Gregorio Moral; izquierda, calleja y ésta, a su vez, con herederos de Patrocinio Ballesteros; fondo, campo; y frente, calleja de entrada y Miguel Moral.

Referencia catastral: 8693206VM7589S0001SE.

Burgos, a 3 de junio de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200904806/4806. – 120,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Euroservicios Castilla y León, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 25 de mayo de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre de 2009, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de septiembre de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –
Deudora: Euroservicios Castilla y León, S.L.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana.–

Nombre finca: Paraje Viña Señora. Provincia: Burgos. Localidad: Modúbar de la Emparedada.

Linda: Norte, arroyo; sur, camino; este, excluidas; oeste, Marcelino García.

Datos registro.–

N.º tomo: 3.618. N.º libro: 20. N.º folio: 215. N.º finca: 2.035.

Importe de tasación: 13.214,01 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 20.476,04 euros.

Mobles Grau, S.A. Carga: Anotación preventiva embargo. Importe: 4.116,72 euros.

Tipo de subasta: 2.954,59 euros.

Descripción ampliada: Rústica. Finca 138 de concentración parcelaria, al paraje Viña Señora, en el municipio de Modúbar de la Emparedada. Con una superficie, el terreno, de una hectárea, 32 áreas y 20 centiáreas.

Linda: Norte, arroyo; sur, camino; este, excluidas; y oeste, Marcelino García (f. 133) y masa común (f. 132).

Burgos, a 3 de junio de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200904808/4808. – 120,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de licencia ambiental a petición de D. Ignacio Ruiz Pérez, en nombre y representación de la empresa Maderas Ruiz Pérez, S.L., para la actividad de aserradero de madera, que se desarrollará en la parcela número 1.434 del polígono industrial de Campablo, en Regumiel de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser consultado en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, y de 10 a 14 horas.

En Regumiel de la Sierra, a 27 de mayo de 2009. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200904668/4668. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

A instancia de D. Iker Pereda Montón, domiciliado en carretera Miranda, 25, de Quintana Martín Galíndez, se solicita licencia ambiental para reacondicionamiento de un local en planta baja de un edificio de vivienda sito en Ctra. Miranda, 25, desti-

nado a bar-restaurante de la localidad de Quintana Martín Galíndez.

A tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se expone al público durante el plazo de veinte días a efectos de presentar la reclamación que estime oportuna.

Valle de Tobalina, a 26 de mayo de 2009. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200904477/4669. – 34,00

Oferta de empleo público de 2009

Habiéndose aprobado por parte de la Alcaldía, por medio de su Decreto de fecha 1 de junio de 2009, la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Provincia: Burgos.

Municipio: Valle de Tobalina.

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: C1.

Clasificación: Escala de Administración General.

Subescala: Administrativa.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Administrativo.

Valle de Tobalina, a 12 de mayo de 2009. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200904648/4661. – 34,00

Ayuntamiento de Buniel

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. - Aprobación inicial de la modificación del reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

2. - Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Buniel, a 1 de junio de 2009. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200904649/4662. – 34,00

Queda elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, el acuerdo adoptado en sesión de 24 de marzo de 2009, de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía en el municipio de Buniel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación.

Contra el acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo establecido en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE BUNIEL

TÍTULO V. - INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCCIONADOR.

CAPÍTULO I. - *Infracciones.*

Artículo 48.–

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

1.1. Según normativa general, estatal o autonómica:

a) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria o tutela.

b) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

c) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio.

d) La no comunicación de la muerte o desaparición de un animal censado, su cambio de domicilio y pertenencia.

e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

f) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta ordenanza, que no esté tipificada como grave o muy grave y cuya sanción corresponda a la Administración Autonómica.

1.2. Según normativa municipal:

a) El abandono de animales muertos en la vía pública.

b) Las micciones de los animales en fachadas de edificios, paredes o portales.

c) La circulación de animales sin ser conducidos por sus poseedores o propietarios.

d) La estancia de perros en zonas específicas de juegos para niños.

e) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta ordenanza, que no esté tipificada como grave o muy grave y cuya sanción no corresponda a la Administración Autonómica.

2. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 6 de esta ordenanza, salvo lo dispuesto en sus apartados a), b), i) y k).

b) El transporte de animales vulnerando lo dispuesto en la normativa vigente.

c) La filmación de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa, cuando el daño sea efectivamente simulado.

d) El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones legalmente establecidos.

e) La cría y venta de animales en forma no autorizada.

f) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que se determinan en esta ordenanza.

g) Poseer un perro sin estar censado en la Oficina del Censo Canino Municipal e identificado mediante microchip homologado.

h) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

i) Poseer un perro considerado potencialmente peligroso sin identificación.

j) Poseer un perro considerado potencialmente peligroso sin estar inscrito en el censo correspondiente.

k) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

l) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

m) El transporte de animales potencialmente peligrosos vulnerando lo dispuesto en esta ordenanza.

n) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

3.3. Son infracciones muy graves:

a) Causar la muerte o maltratar a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.

b) El abandono.

c) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.

d) La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarias a la normativa vigente.

e) La filmación con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

f) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.

g) Tener perros considerados potencialmente peligrosos sin licencia.

h) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

i) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

j) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

k) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

l) La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

CAPITULO III. – *Procedimiento sancionador y competencias.*

Artículo 54. –

2. Corresponde a los jefes de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería la incoación de los expedientes sancionadores que se instruyan como consecuencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones administrativas graves o muy graves en la presente ordenanza, así como las tipificadas como leves en el apartado 1.1.1 del artículo 48.

3. La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores por infracciones tipificadas como leves en el artículo 48.1.1.2 de la ordenanza corresponderá al Ayuntamiento, siendo el órgano competente la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.

Artículo 55. –

La resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a los siguientes órganos:

a) A los Jefes de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería, en el caso de infracciones leves recogidas en el artículo 48.1.1.1.

b) Al Alcalde, en caso de infracciones leves recogidas en el artículo 48.1.1.2.

c) A los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el caso de infracciones graves.

d) Al Director General de Producción Agropecuaria, en el caso de infracciones muy graves.

DISPOSICION FINAL. –

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Buniel, a 1 de junio de 2009. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200904650/4663. – 103,00

Ayuntamiento de Villegas

Por D. Javier de la Hera Calleja, se ha solicitado del Ayuntamiento de Villegas licencia ambiental para taller de mecanizado en calle San Adrián, n.º 19, de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villegas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser consultado en horario de oficina, en el indicado plazo.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villegas, a 27 de mayo de 2009. - El Alcalde Presidente, Miguel Angel Martín Dávila.

200904651/4664. – 34,00

Ayuntamiento de Villagalijo

El Ayuntamiento de Villagalijo aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2009, el proyecto relativo de mejora de red de abastecimiento de agua titulado consolidación de depósito de aguas municipal de Villagalijo, obra incluida dentro del Plan Fondo de Cooperación Local 2009, y redactado por la Arquitecto Técnico D.ª María San Juan Grande, con un importe del proyecto total de 24.000,00 euros.

Lo que se hace público durante quince días para su examen y presentación de alegaciones, en su caso, en este Ayuntamiento.

En Villagalijo, a 12 de mayo de 2009. – El Alcalde, César Barriada Herbosa.

200904665/4665. – 34,00

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas**Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Gastos de personal	91.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	105.400,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
6.	Inversiones reales	112.000,00
	Total presupuesto	326.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consol.
1.	Impuestos directos	114.800,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	41.500,00
4.	Transferencias corrientes	70.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.600,00
6.	Enajenación de inversiones reales	3.500,00
7.	Transferencias de capital	80.000,00
	Total presupuesto	326.400,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas:

- A) Funcionario de Carrera, número de plazas:
Un Funcionario de Habilitación Nacional. Grupo A2. C.D. 26.
- B) Personal Laboral Fijo, número de plazas:
Un Alguacil.
- C) Personal Laboral Eventual, número de plazas:
Un Auxiliar, una Monitora Deportiva.

Resumen:

Total Funcionarios de Carrera, 1.

Total Personal Laboral Fijo, 1.

Total Personal Laboral Eventual, 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresnillo de las Dueñas, a 25 de mayo de 2009. – El Alcalde, Gustavo García García.

200904752/4772. – 42,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para 2009, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
	a) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	60.900,00
3.	Tasas y otros ingresos	59.225,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	66.600,00
	b) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	50.075,00
	Total ingresos	266.800,00

GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
	a) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	24.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	114.600,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	13.700,00
	b) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	102.500,00
9.	Pasivos financieros	10.500,00
	Total gastos	266.800,00

Aprobar la plantilla del Ayuntamiento, según consta en el anexo de personal de la Entidad, comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, con la asignación de los niveles y retribuciones que obran en el expediente del presupuesto y las bases para la ejecución del mismo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Ausines, a 17 de mayo de 2009. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200904764/4778. – 34,00

Ayuntamiento de Villafuella

Con fecha 3 de abril de 2009, por Agrocinegética Perdices Altube, S.A., se presenta estudio de impacto ambiental de granja de cría de perdiz roja española existente en el término municipal de Villafuella (Burgos), parcela 225 del polígono 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, así como lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental por un plazo de 30 días, periodo que se computará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que por todos los interesados en el asunto, se puedan formular alegaciones y sugerencias al trámite, pudiendo consultar el documento y su expediente en las Oficinas Municipales, así como en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Villafuella, a 18 de mayo de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200904489/4771. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid**Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2008**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Gadea del Cid, a 14 de mayo de 2009. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200904660/4660. – 34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Por parte de D. Antonio Olmos Blanco, se ha solicitado licencia ambiental para la construcción de un núcleo zoológico para un máximo de 35 perros.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.

En Modúbar de la Emparedada, a 28 de mayo de 2009. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200904767/4781. – 34,00

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Exposición del acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la pavimentación de las calles las Escuelas, Piñuelas, Camino de los Carros, Travesía de los Carros, El Cid, Callejón del Senderillo y Pro-longación de la calle Real.

El Pleno del Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición y/o ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles antes citadas, aprobando los elementos necesarios para la fijación de la cuota tributaria correspondiente a los sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos, como personas especialmente beneficiadas, los propietarios de inmuebles que tengan fachada a las vías públicas que serán pavimentadas. Estos sujetos pasivos, podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, en el periodo de exposición pública del presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

El porcentaje a repercutir en los sujetos pasivos se fija en el 90% del importe soportado por el Ayuntamiento en la realización de la obra citada. El coste total previsto de la obra se fija en 102.243,95 euros, los honorarios de redacción del proyecto ascienden a un total de 4.842,22 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 19.692,16 euros.

El módulo de reparto será el metro lineal de fachada del inmueble y ello supone la cifra de 20 euros por metro lineal de fachada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo de imposición y ordenación se expondrá al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, será adoptado acuerdo resolviéndolas y elevándolo a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabañes de Esgueva, a 4 de abril de 2009. – El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

200904766/4780. – 34,00

Junta Vecinal de Hontomín

La Junta Vecinal de Hontomín, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2009, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lugar de exposición: Secretaría de la Junta Vecinal de Hontomín, sita en Sotopalacios en la c/ Carrebarriuso, n.º 39.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontomín, a 28 de mayo de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Elías Gómez de la Peña.

200904759/4774. – 34,00

La Junta Vecinal de Hontomín, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2009, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lugar de exposición: Secretaría de la Junta Vecinal de Hontomín, sita en Sotopalacios en la c/ Carrebarriuso, n.º 39.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontomín, a 28 de mayo de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Elías Gómez de la Peña.

200904761/4775. – 34,00

Junta Administrativa de Criales de Losa

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez celebrada la sesión por el Pleno de esta Junta, el día 2 de abril de 2009, se aprobó el presupuesto general para 2009, nivelado en doscientos mil ochocientos treinta y dos euros.

El expediente de referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 84, de fecha 7 de mayo de 2009, sin que durante el plazo de veinte días hábiles, comprendidos entre el 8 de mayo y el 1 de junio de 2009, ambos inclusive, se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado según determinó el acuerdo plenario mencionado.

I. Resumen por capítulos del presupuesto consolidado:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.000,00
7.	Transferencias de capital	166.832,00
Total presupuesto de ingresos . . .		200.832,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	32.000,00
6.	Inversiones reales	143.832,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
Total presupuesto de gastos		200.832,00

Lo que se hace público para general conocimiento conforme el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Criales de Losa, a 3 de junio de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Eva María Bombín Villate.

200904763/4777. – 36,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2009, sobre las ordenanzas fiscales reguladoras del precio público por la utilización de maquinaria municipal, prestación de servicios del telecentro, reglamento de funcionamiento del telecentro, aprovechamiento y uso de pastos y por expedición de documentos administrativos; cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de dichas ordenanzas es el siguiente:

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE MAQUINARIA MUNICIPAL

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 (texto refundido de Haciendas Locales), este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de maquinaria municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo pre- venido en los artículos 20 y 57.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de maquinaria municipal.

Artículo 3. - *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que utilicen la maquinaria anterior.

Artículo 4. - *Devengo de la tasa.*

La obligación de contribuir nace en el mismo momento en que se producen cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 2.º.

Artículo 5. - *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe	Euros
Máquina retroexcavadora	20 €/hora
Hormigonera	10 €/hora
Desbrozadora	10 €/hora
Generador	10 €/hora
Martillo compresor	10 €/hora
Motosierra	10 €/hora
Corta césped	10 €/hora

Artículo 6. - *Normas de gestión.*

1. - Las personas obligadas al pago efectuarán el importe correspondiente de la tasa en Tesorería Municipal o entidades bancarias colaboradoras en la forma que se indique al efecto, contra presentación del correspondiente recibo exigiéndose el pago con el carácter de depósito previo a la utilización de la maquinaria.

2. - Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por fracciones de hora y serán irreducibles.

Artículo 7. - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monasterio de la Sierra, a 5 de junio de 2009. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200904814/4814. – 50,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL TELECENTRO DE MONASTERIO DE LA SIERRA (BURGOS)

CAPITULO I. - FUNDAMENTO. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las potestades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 w y 58 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las tasas por prestación de servicios en el Telecentro de Monasterio de la Sierra, que regirá en este Municipio de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza, el Reglamento de Funcionamiento del citado Servicio Administrativo y las demás normas que apruebe esta Corporación Municipal.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de servicios del Telecentro de Monasterio de la Sierra, situado actualmente en la calle Mayor de la citada población.

CAPITULO II. - SUJETOS PASIVOS. RESPONSABLES.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de estas tasas, en concepto de contribuyentes, los usuarios de los servicios descritos, que se constatarán debidamente en los consiguientes registros municipales habilitados al efecto. Serán igualmente sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los usuarios del servicio definidos en el artículo 2, número 2 del Reglamento de Funcionamiento del Telecentro de Monasterio de la Sierra.

Artículo 4. - *Responsables.*

Se responderá solidaria y subsidiariamente de las obligaciones tributarias derivadas de la aplicación de la presente ordenanza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CAPITULO III. - TARIFAS.

Artículo 5. - *Tarifas generales por uso de los servicios del Telecentro, bonificaciones y exenciones.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Telecentro de Monasterio de la Sierra, se fijan las siguientes tasas:

1.º Con carácter general, el acceso a los servicios del Telecentro exigirá satisfacer una tasa por importe de 40 euros anuales, que se satisfarán en el momento de solicitar la inscripción en el Registro Administrativo de usuarios del Telecentro.

2.º No obstante, por el mismo concepto, se aplicarán las siguientes tasas específicas cuando el sujeto pasivo se encuentre en alguna de las circunstancias descritas a continuación: 20 euros para los menores de 16 años. Podrá adquirirse bono familiar por el importe de 80 euros, el cual dará derecho al acceso a los medios del Telecentro por todos los miembros de una misma familia.

3.º Todos los mayores de 65 años tendrán derecho al acceso gratuito a los servicios del Telecentro.

4.º Para los vecinos residentes en el municipio, se establece una tasa anual por importe de 3 euros anuales.

2. No obstante, se podrá acceder al Telecentro en los términos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento, sin necesidad de inscripción en el Registro del Telecentro, mediante el abono de la tasa por uso temporal del Telecentro y que ascenderá a 1 euro por hora o fracción de la misma para los mayores de 16 años y de 0,50 euros para los menores de 16 años.

Artículo 6. - *Tarifas específicas por servicios específicos.*

1. Se establecen las siguientes tarifas específicas:

- Tasa por copiado en diskettes, 0,70 euros.
- Tasa por copiado en CD-Rom, 0,80 euros.
- Tasa por impresiones en calidad borrador, a partir de la 5.ª copia, 0,50 euros por copia adicional.
- Tasa por impresiones en calidad media y/o color, 0,75 euros por copia.
- Tasa por escaneado-digitalización de documentos, tamaño máximo DINA4, 1 euro.
- Tasa por realización de los cursos no subvencionados, por Entidades externas al Ayuntamiento, organizados e impartidos por el personal del Telecentro, 1,50 euros por persona y hora programada de curso. Si el alumno fuera menor de 16 años o mayor de 60, la tasa será de 0,75 euros por persona y hora programada de curso.

2. Las copias a que se refiere en el número anterior en diskettes o CD-Rom no incluirán el soporte material, que deberá ser aportado por el interesado.

CAPITULO IV. - PERIODO IMPOSITIVO. DEVENGO Y GESTION.

Artículo 7. - *Periodo impositivo y devengo.*

1. Las tasas devengan desde el momento en que se hace uso de alguno de los servicios del Telecentro.

2. Devengarán con el inicio del año natural las tasas cuyas tarifas regula el artículo 5.1 de esta ordenanza.

No obstante lo anterior, cuando la inscripción en el Registro del Telecentro que da acceso a los servicios del Telecentro se realice con posterioridad al 1 de enero del año de que se trate, las tarifas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluyendo íntegramente el del momento de inscripción en el Registro del Telecentro.

3. No cabrá devolución de las cuotas satisfechas como consecuencia del no uso por los interesados del servicio del Telecentro.

Artículo 8. - *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 9. - *Normas de aplicación.*

Para lo previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa complementaria.

Disposición final única:

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Monasterio de la Sierra, a 5 de junio de 2009. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200904815/4815. – 60,00

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TELECENTRO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

CAPITULO I. - TELECENTRO. USUARIOS Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

Artículo 1. - *Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento ha sido aprobado al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 22.2 y 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento del Telecentro del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra (Burgos), en particular las condiciones de uso, órganos encargados de su gestión y régimen de derechos y obligaciones de sus socios y demás usuarios.

Artículo 2. - *Modalidades de usuarios.*

1. Será requisito para poder acceder al uso de las instalaciones del Telecentro de Monasterio de la Sierra, adquirir la condición de socio, salvo lo dispuesto en el número 2 de este artículo.

Con esa finalidad, y para acceder a los servicios del Telecentro, se rellenará una ficha de inscripción, según el modelo determinado, conforme a la ordenanza que regula este servicio municipal.

Tras abonar la tasa correspondiente, se recogerá el carné de usuario del Telecentro, cuando esté disponible.

Dichas tasas, de carácter anual, son las siguientes:

1. - Gratuito para los usuarios mayores de 65 años.
2. - 20 euros para los menores de 16 años.
3. - 40 euros para el resto de las personas no incluidas en los grupos arriba mencionados.

4. - Podrá adquirirse bono familiar por el importe de 80 euros, el cual dará derecho al acceso a los medios del Telecentro por todos los miembros de una misma familia.

5. - Vecinos residentes en el municipio, tasa anual de 3 euros.

2. No obstante lo anterior, podrá accederse al uso del Telecentro de manera puntual, y previa autorización del personal administrador del servicio, por parte de cualquier persona satisfaciendo la correspondiente tasa por uso del mismo, que será la siguiente:

Por la primera hora o fracción de uso, 1 euro para los mayores de 16 años y 0,50 euros para los menores de 16 años.

3. Las tasas fijadas en los números anteriores se entenderán actualizadas con la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios del Telecentro.

Artículo 3. - *Normas de comportamiento en los locales del Telecentro.*

1. El Telecentro, en cuanto servicio público de acceso general, se usará cumpliendo las normas que se detallan en este artículo, así como las circulares y demás instrucciones emanadas de la Comisión de Gestión y Funcionamiento del mismo.

2. En el Telecentro hay personas trabajando; se respetará a los demás y se guardará el debido silencio.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del uso de locales públicos, no está permitido fumar, usar el teléfono móvil, comer, ni consumir bebidas en las instalaciones del Telecentro de acuerdo con la Normativa vigente. La prohibición de fumar se hace extensiva a todo el edificio.

4. Los usuarios deberán mantener la limpieza del centro, cuidar y respetar el material, y seguir las indicaciones del personal administrador del mismo a quien corresponderá adoptar o proponer las medidas correctoras necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

Artículo 4. - *Edad de los usuarios.*

1. Podrán acceder al uso de las instalaciones del uso del Telecentro quienes se hicieran socios, previo el abono de la correspondiente tasa, y sean mayores de 16 años.

2. Los menores de edad, mayores de 10 años y menores de 16, solo podrán usar las instalaciones del Telecentro si van acompañados de adulto responsable y que tenga encargada la guarda o custodia del mismo.

CAPITULO II. - ORGANOS COMPETENTES EN EL FUNCIONAMIENTO Y GESTION DEL TELECENTRO DE MONASTERIO DE LA SIERRA.

Artículo 5. - *Comisión de gestión y funcionamiento del Telecentro de Monasterio de la Sierra.*

1. La Comisión de Funcionamiento y Gestión del Telecentro de Monasterio de la Sierra es el órgano encargado de la gestión y funcionamiento de este servicio público.

2. Compondrá la Comisión de Gestión y Funcionamiento del Telecentro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde:

a) El Sr. Concejales de Asuntos Sociales y Patrimonio o, en su defecto, la persona en quien delegue.

b) El personal Administrador del Telecentro.

3. Serán funciones de la Comisión de Gestión y Funcionamiento las siguientes:

a) Interpretar el presente reglamento, colmando sus lagunas y elaborando las propuestas para su modificación.

b) Tramitar y establecer las sanciones que, de carácter disciplinario, puedan imponerse como consecuencia del incumplimiento por parte de los usuarios de los deberes que establece este reglamento.

c) Fijación de cuantas condiciones de utilización y de régimen interior sea necesario al objeto de asegurar el normal uso de las instalaciones.

d) Fijación, en particular, de los criterios de uso, reparto de tiempo y demás circunstancias que permitan un normal uso del servicio por todos los usuarios, según las disponibilidades existentes.

CAPITULO III. - DERECHOS, DEBERES Y REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 6. - *Inscripción como usuario. Régimen del Registro. Comportamiento exigible.*

1. De conformidad con el artículo 2 de este reglamento, será necesario inscribirse y pagar la correspondiente tasa para tener acceso a los servicios del Telecentro.

No obstante, quedan excluidos de este deber los que accedan al uso de las instalaciones como consecuencia de la impartición de cursos y otras actividades debidamente convenidas con el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, así como los que solo realicen el uso puntual regulado en el citado artículo 2.2.

2. Los datos contenidos en el Registro de socios-usuarios estará sometido a cuanto lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

3. Corresponde a cuantos usuarios se encuentren en el Telecentro cumplir con las normas de comportamiento previstas en los artículos 3 y 4 de este Reglamento. Su incumplimiento podrá ser tenido en cuenta a la hora de limitar el acceso al uso de los servicios del Telecentro, como faltas leves. Tales faltas serán consideradas como graves en función de la valoración de la reincidencia en el comportamiento, la intención o la entidad del comportamiento tenido.

Artículo 7. - *Usos prohibidos.*

1. Queda prohibido, en el uso de las instalaciones del Telecentro de Monasterio de la Sierra, las siguientes acciones:

a) El acceso a páginas web y a todo tipo de materiales ilegales, con contenidos pornográficos, terroristas, y en general contrarios al ordenamiento jurídico.

b) Utilizar los equipos informáticos del Telecentro para descargar y/o instalar en los mismos cualquier tipo de software (programas informáticos), poniendo en peligro de esa manera su normal funcionamiento, no habiendo mediado la previa autorización de los responsables del Telecentro.

c) El uso indebido de los equipos –fuera de los usos normales y públicos para el cual están destinados– y las modificaciones en la configuración de los mismos.

2. El incumplimiento de lo preceptuado en el número anterior podrá ser sancionado con la pérdida de la condición de socio y la prohibición de acceso al Telecentro de manera definitiva, en cuanto faltas muy graves.

Artículo 8. - *Ordenación de uso del Telecentro.*

1. Corresponderá al responsable del Telecentro, conforme a las instrucciones emanadas de la Comisión de Gestión y Funcionamiento, y cumpliendo siempre las normas de este Reglamento, ordenar el normal uso de las instalaciones del Telecentro, así como restringir el uso de las mismas en los casos previstos en este reglamento.

2. En todo caso, se declaran como usos prioritarios a la hora de repartir el acceso a los equipos del Telecentro los siguientes:

a) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.

b) Búsqueda de empleo y orientación profesional.

c) Realización de trabajos y actividades académicas.

d) Autoaprendizaje.

e) Ocio y diversión.

3. El acceso a los equipos informáticos deberá solicitarse previamente al Responsable del Telecentro quien, en turnos de

30 minutos prorrogables por el mismo tiempo, y según las necesidades del momento, concederá el acceso a los mismos.

4. Si un usuario utilizara un equipo del Telecentro para una finalidad diferente a la declarada, cuando aquella no fuera considerada prioritaria, perderá el derecho a usar con prioridad el mismo.

Disposición final:

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Monasterio de la Sierra, a 5 de junio de 2009. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200904816/4816. – 90,00

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO
POR EL APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS PASTOS**

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del mismo, este Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra acuerda establecer la presente ordenanza reguladora del aprovechamiento y uso de los pastos, en los montes de utilidad pública así como en los terrenos de propiedad patrimonial de este Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

SECCION PRIMERA. - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS.

Artículo 1. - Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos propiedad de los montes de Utilidad Pública y de propiedad municipal, aquellas personas que teniendo la condición de residentes al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (el derecho de aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, en cualquiera de sus modalidades, corresponderá simultáneamente a los vecinos sin distinción de sexo, estado civil o edad).

Tener residencia fija en este municipio, entendiéndose como tal la permanente y habitual con casa abierta en esta Entidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, por un tiempo mínimo de cinco años antes de la solicitud del aprovechamiento.

En caso de ausencia obligada o de fuerza mayor, se comunicará al Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, siempre que la ausencia sea superior a 30 días consecutivos. En todo caso, para obtener dicho aprovechamiento, nadie podrá estar ausente del pueblo más de 90 días en total, durante cada año natural, contado del 1 de enero al 31 de diciembre.

Por razones de justicia o equidad, el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra podrá, a su criterio, apreciar la existencia de fuerza mayor o que impida a cualquier vecino el cumplimiento de los anteriores requisitos.

SECCION SEGUNDA. - PRESENTACION DE PETICIONES Y PRUEBA A APORTAR.

Artículo 2. - Causarán alta en los aprovechamientos de pastos aquellas personas que cumpliendo los requisitos establecidos en la sección primera sean, además, propietarios de ganado.

Dichos propietarios deberán presentar anualmente una declaración de ganado, demostrando documentalmente, mediante la presentación de su cartilla ganadera y el alta en el Régimen Especial Agrario del sistema de la Seguridad Social, que los que desean enviar a los aprovechamientos son de su exclusiva propiedad.

Siendo los pastos de estos montes, los que tradicionalmente se han venido utilizando por el ganado vacuno y lanar y siendo

del mismo tipo el equino y asnal, dado que su población no es muy numerosa en el municipio, se establece el aprovechamiento en los terrenos citados para la clase de ganado mencionado.

Para causar alta en los aprovechamientos se confeccionará el oportuno padrón, con arreglo a los siguientes requisitos:

Todas las personas residentes en el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, con los requisitos establecidos en el art. 1, formularán instancia durante el mes de noviembre de cada año, siendo requisito imprescindible, para la presentación de la misma, cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la presente ordenanza.

SECCION TERCERA. - ORGANO COMPETENTE.

Artículo 3. - El órgano de gobierno, dirección, administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control, es el propio Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, a quien compete el ejercicio de las acciones pertinentes.

SECCION CUARTA. - CUOTA A ABONAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 4. - La cuantía de este precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

- Por cada cabeza de ganado vacuno: Seis euros/año (6,00 euros).

- Por cada cabeza de ganado ovino/caprino: Noventa céntimos de euro/año (0,90 euros).

- Por cada cabeza de ganado equino/asnal: Seis euros/año (6,00 euros).

SECCION QUINTA. -

Artículo 5. - El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes, etc., será de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, corriendo a cargo del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra los gastos de materiales que se necesiten para dicho mantenimiento.

Artículo 6. - Todos los ganaderos beneficiarios de los pastos están obligados a acudir, cuando sean convocados por el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, a realizar aquellos trabajos que estén relacionados con el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra que sea para beneficio de los aprovechamientos, teniendo en cuenta que todo aquel ganadero que no acuda a realizar dichos trabajos, deberá pagar al Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra la cantidad equivalente al salario mínimo interprofesional, que es la unidad establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales, artículo 118 y siguientes.

SECCION SEXTA. - OBLIGACIONES DE CARACTER SANITARIO.

Artículo 7. - Para el aprovechamiento de los pastos de estos montes en comunidad, es requisito indispensable tener el ganado saneado, y cumplir todos y cada una de la normas en materia de vacunaciones, contra brucelosis, y tosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y sea declarada su erradicación por los organismos competentes.

Artículo 8. - En caso de muerte de animales dentro de los montes, será exigible al dueño su cremación, entierro o cualquier otra forma de desaparición de sus restos.

SECCION SEPTIMA. - PROHIBICIONES RESPECTO A RESES GANADERAS Y TIPO DE LAS MISMAS.

Artículo 9. - Estará prohibida la entrada de sementales, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de las hembras, a excepción de aquellos que acuerde introducir el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Artículo 10. - Según la cantidad de ganaderos que cada año vayan a hacer el aprovechamiento, y para que la aglomeración de ganado no vaya en perjuicio de todos, el Ayuntamiento de

Monasterio de la Sierra asignará a cada ganadero el número máximo de cabezas de ganado por año que tendrán derecho al aprovechamiento, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SECCION OCTAVA. - SUPUESTOS DE LIMITACION DE PASTOS DE RESES GANADERAS.

Artículo 11. - El Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra podrá limitar la clase de ganado que vaya a hacer el aprovechamiento de los pastos cuando deviniere imposible la permanencia conjunta de animales de distintas especies o por razones sanitarias o de fuerza mayor.

SECCION NOVENA. - PRESENTACION DE RELACION DE GANADOS.

Artículo 12. - Para la identificación de los animales que concurran al aprovechamiento, el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra obtendrá cada año de todos los ganaderos en la época más conveniente, una relación de todos los ganaderos que van a enviar a los aprovechamientos durante ese año.

Disposición final:

Primera. - Vigencia.

La presente ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada por este Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2009. Entrará en vigor el día de su publicación y comenzará a regir el día siguiente a su publicación, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Monasterio de la Sierra, a 5 de junio de 2009. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200904817/4817. – 95,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. - *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente que se trate.

Artículo 4. - *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones y bonificaciones.*

Se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 6. - *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia del documento o expediente de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. - *Tarifa.*

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Tipo de documento	Tarifa €
<i>Certificaciones y compulsas:</i>	
- Certificación de Resoluciones o Acuerdos municipales	2,00
- Certificación de Resoluciones o Acuerdos municipales de más de 5 años	5,00
- Otras certificaciones sobre expedientes o antecedentes municipales (certificados de signos externos, de pago de tributos, de existencia de deudas con la Hacienda Municipal, licencias...)	3,00
- Compulsa de documentos administrativos (por hoja) .	0,20
- Ordenanzas municipales (por unidad)	1,00
- Por expedición de informes de Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado	3,00
- Por cada acto de comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado	3,00
- Bastanteo de poderes y avales	6,00
- Documentos relativos a datos catastrales	10,00
<i>Informes y cédulas urbanísticas:</i>	
- Informe sobre consultas urbanísticas	25,00
- Cédula urbanística	50,00
<i>Documentos expedidos por las Oficinas Municipales:</i>	
- Por cada documento que se expida en fotocopia simple por cada cara, tamaño DINA 4	0,10
- Por cada documento que se expida en fotocopia simple por cada cara, tamaño DINA 3	0,20
- Por cada documento que se expida copia en formato CD o DVD	2,00

Artículo 8. - Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. - Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las Oficinas Municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros registros generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán, ni remitirán, sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. - Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Monasterio de la Sierra, a 5 de junio de 2009. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200904818/4818. – 100,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de la mercantil Ismag Motor, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para taller de vehículos y exposición de maquinaria en un pabellón aislado situado en el polígono 526, parcela 2.045, de la Entidad Local de Maltrana de Mena, expediente número 312/09.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 28 de mayo de 2009. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200904654/4867. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS**Ayuntamiento de Pancorbo****Adjudicación provisional de aprovechamientos cinegéticos**

Por Decreto núm. 79, dictado por la Alcaldía el 29 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del lote núm. 2 de aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.267 para las temporadas 2009-2010 y 2010-2011, lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pancorbo. (Plaza Mayor, 1. 09280 Pancorbo; teléf.: 947 354 083; fax 947 347 526; e-mail aytopancorbo@telefonica.net).

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de naturaleza administrativa especial.

b) Objeto del contrato: Enajenar, por separado y de forma independiente, el lote n.º 2 jabalí y becada de aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.267 correspondiente a las temporadas 2009-2010 y 2010-2011.

3. - *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. - *Presupuesto base de licitación:* 37.068,97 euros, más 5.931,03 euros de I.V.A.

5. - *Adjudicación provisional:* Realizada el 11 de mayo del año actual a favor de D. Julio Lara Herreras, de nacionalidad española, por precio de 49.100 euros, I.V.A. incluido.

En Pancorbo, a 29 de mayo de 2009. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200904765/4779. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Santa Cruz de la Salceda, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Santa Cruz de la Salceda.

c) «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, fecha de publicación del anuncio de licitación: 19-2-2009.

3. - *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. - *Precio del contrato:* Precio 39.919,60 euros, I.V.A. incluido.

5. - *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 12 de mayo de 2009.

b) Contratista: D. Jesús Raúl del Amo Arroyo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Precio de 34.331,00 euros I.V.A. incluido.

En Santa Cruz de la Salceda, a 26 de mayo de 2009. – El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Gil Iglesias.

200904768/4782. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 447/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Patrocinio Cereceda Huerta.

Demandados: Valentín Germán Luengo y Fogasa.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 447/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Patrocinio Cereceda Huerta contra la empresa Valentín Germán Luengo y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 4 de mayo de 2009.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01-planta 1.ª), C.P. 09006, el día 1 de julio de 2009, a las 11.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese al Fondo de Garantía Salarial con entrega de copia de demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Jesús Carlos Galán Parada (accidental).

En Burgos, a 9 de junio de 2009. –

Dada cuenta del estado de las actuaciones y pudiéndose encontrar la parte demandada Valentín Germán Luengo en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 4 de mayo de 2009, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Advuértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma, S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Valentín Germán Luengo, en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de junio de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200904983/4971. – 260,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villarcayo. Expediente: AT/27.175.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 4 de septiembre de 2006, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 4 de octubre de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villarcayo para que emita su informe. Se reitera con fecha 27 de abril de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Modificación del centro de transformación existente de 15 kVA. de potencia por otro de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-400 V. para nuevos suministros en Campo, término municipal de Villarcayo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 12 de mayo de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200904178/4912. – 236,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/27.827.

Características:

– Línea subterránea de media tensión, con origen en apoyo existente n.º 3 y final en centro de transformación actual Postres y Dulces, de 293 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de aluminio.

– Desmontaje de la derivación actual consistente en un apoyo metálico y 151 m. de cable LA-56, en Briviesca.

Presupuesto: 17.470,30 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de mayo de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200904404/4970. – 92,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/27.479.

Objeto: Modificación del proyecto presentado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, con fecha 19 de diciembre de 2007, consistente en:

– Sustitución de la red aérea en baja tensión, mediante conductor RZ 0,6/1 kV. de 3 x 50 + 29,5 mm.² por red subterránea en baja tensión conductor RV 0,6/1 kV. de 3 x 150 + 1 x 95 mm.² y longitud, de 65 m. en camino de Castrillo de Rucios.

Presupuesto: 8.568,22 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 19 de mayo de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200904332/4972. – 88,00

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de líneas aéreas en el término municipal de Villaldemiro.

Expediente: AT/27.817.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

– Línea aérea de alta tensión, con origen en apoyo existente de derivación a subestación transformadora de reparto Buniel (apoyo n.º 20.939) y final en apoyo proyectado n.º 20.123 a intercalar en la línea actual Burgos-Villaquirán, de 16.219 m. de longitud, en simple circuito, conductor LARL-175.

– Línea aérea de alta tensión, derivación a Parque Fotovoltaico Fulmeseta Castellana 7045, con origen en el apoyo proyectado n.º 20.123 de la línea general, y final en apoyo proyectado n.º 20.215, de 329 m. de longitud, en simple circuito, conductor LARL-175.

– Desguace de 16.000 m. aproximadamente, de la actual línea aérea de alta tensión, conductor LA-56, incluyendo los postes actuales de madera, de hormigón y celosía, en el término municipal de Villaldemiro.

Presupuesto: 717.884,96 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria,

Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles,

de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 4 de mayo de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200903962/4911. – 956,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA DE ALTA TENSION BURGOS-VILLAQUIRAN

<i>Forma en que afecta y situación</i>						<i>Datos catastrales</i>	
<i>Finca n.º</i>	<i>Apoyo n.º</i>	<i>Ocupación apoyo m.²</i>	<i>Longitud m.</i>	<i>Servidumbre m.² ancho 11,5 m.</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
TERMINO MUNICIPAL DE BUNIEL							
1	20.939 act.		33	379,50	DESCONOCIDO	501	121
2	21.041	17,41	48	552	DAMASO PEREZ PALACIOS	501	87
3	21.041	17,41	33	379,50	JULIAN MELGOSA LOPEZ	501	89
4			65	747,50	JESUS MELGOSA LOPEZ	501	90
5			17	195,50	JUAN ANTONIO FUENTE DEL VAL	501	97
6			19	218,50	TOMASA DEL VAL SALDAÑA	501	98
7			35	414	EMETERIO ROJO GONZALEZ	501	99
8			28	322	ALEJANDRO ELOY SALDAÑA DEL VAL	501	100
9	21.042-043	6	289	3.323,50	JESUS MARTINEZ MAYOR	501	101
10	21.044	2,90	324	3.726	M.ª DEL ROSARIO PIDAL FERNANDEZ	501	104
11	21.045	1,30	59	678,50	IGNACIO ALBILLOS MELGOSA	501	105
12	21.045	1,30	58	1.012	JOSE IGNACIO ARCOS ALONSO	501	106
13			99	1.138,50	LUCIA ALONSO HERRERO	501	107
14	21.046	26,71	65	747,50	VICTORIA MARTINEZ MELGOSA	505	453
15	21.047	1,55	120	1.380	JESUS MARTINEZ MAYOR	505	456
16			56	844	JOSE MIGUEL ROJO GONZALEZ	505	462
17			20	230	SANTOS IGLESIAS LOPEZ	505	463
18			8	92	MIGUEL DEL VAL MARTINEZ	505	464
19			12	138	ANGEL DEL VAL HERRERA	505	465
20	21.048	1,55	40	460	ANTONIO ALBILLOS MELGOSA	505	466
21	21.048	1,55	40	460	FRANCISCO ALBILLOS MELGOSA	505	467
22			74	851	JULIAN MELGOSA LOPEZ	505	468
23			42	483	MARIANO MARTIN PLAZA	505	470
24	21.049	1,35	56	644	JOSE LUIS MARTINEZ MELGOSA	505	471
25	21.049	1,35	71	816,50	MIGUEL MARTINEZ MELGOSA	505	481
26			28	322	SOLEDAD ALBILLOS IZQUIERDO	505	482
27			23	264,50	HNOS. VAL MARTINEZ	505	485
28			26	299	ARZOBISPADO DE BURGOS	505	484
29	21.050	1,35	9	103,50	HNOS. PUENTE CUEVA	505	483
30	21.050-051	4,45	196	2.254	AYUNTAMIENTO DE BUNIEL	505	10.493
31			2	23	CASTO MARTINEZ SAEZ	505	500
TERMINO MUNICIPAL DE FRANDOVINEZ							
32	21.052	1,35	97	1.115,50	ANTONIO GONZALO MORAL	503	322
33	21.052	1,35	23	264,50	DESCONOCIDO	503	321
34	21.053	1,55	132	1.518	JESUS MARIA PEREZ MORAL	503	318
35	21.053	1,55	99	1.138,50	VENANCIO ARCOS GONZALO	503	317
36	21.054	2,70	252	2.898	TOMAS GONZALO MORAL	503	269
37	21.055	1,35	28	322	MAXIMO GONZALO GONZALO	503	270
38	21.055	1,35	104	1.196	GABRIEL GONZALEZ MARIN	503	271
39			42	483	ISIDRO JUAREZ MORAL	503	272
40	21.056	1,35	60	575	DESCONOCIDO	503	275
41	21.056	1,35	112	1.288	ANGEL MORAL MORENO	503	274
42			49	563,50	AFRODISIO MARTINEZ MARTINEZ	503	214
43	21.057	1,45	45	517,50	ENGRACIA MORAL MARTINEZ	503	215
44	21.057	1,45	173	1.989,50	FERMIN MORAL MARTINEZ	503	216
45			16	184	HNOS. CARPINTERO MORAL	503	219
46			14	151	GERMAN MARTINEZ TAJADURA	503	218
47	21.058	2,90	34	391	JESUS MARTINEZ TAJADURA	503	217

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polygono	Parcela
48			105	1.207,50	GABRIEL CONZALEZ MARIN	504	206
49	21.059	1,45	81	931,50	PILAR ARCOS TAJADURA	504	202
50	21.059	1,45	18	207	FRANCISCO GONZALO GONZALO	504	201
51			48	529	FRANCISCO GONZALO GONZALO	504	200
TERMINO MUNICIPAL DE CAVIA							
52			26	299	BRIGIDA TAJADURA ORTEGA	502	118
53			16	184	FELISA ORTEGA GONZALO	502	119
54			14	161	ANIANO GONZALO PEREZ	502	112
55			7	80,50	ANGEL ARCOS PUENTE	502	111
56			7	80,50	EUSEBIO HORTIGÜELA HORTIGÜELA	502	110
57			35	402,50	ASUNCION MORENO ALONSO	502	109
58			30	345	ELOINA MARTINEZ TAJADURA	502	108
59	21.060	1,45	17	195,50	SANTIAGO ESCUDERO ORTEGA	502	107
60	21.060	1,45	58	644	SANTIAGO ESCUDERO ORTEGA	502	106
61			117	1.345,50	IGNACIO PEREZ PARDO	502	102
62	21.061	2,90	88	782	FCO. JAVIER GOZALO MARTINEZ	502	20.101
63			23	264,50	LUIS PEREZ MARTINEZ E HIJOS	502	100
64			56	644	MARCIAL RUIZ DELGADO	502	99
65	21.062	1,55	95	1.092,50	ALFONSO RUIZ DELGADO	502	98
66	21.062	1,55	90	1.035	GABRIEL GONZALEZ MARIN	502	97
67	21.063	1,55	114	1.311	JOSE SAGREDO ARCEO	502	96
68	21.063	1,55	10	115	FAUSTINA ROJO GARCIA	502	93
69			57	655,50	SANTIAGO ESCUDERO ORTEGA	501	5.234
70	21.064	1,45	79	908,50	LUCIO MARTIN ORTEGA	501	5.233
71	21.064	1,45	23	264,50	ISIDRO DELGADO GONZALEZ Y 2 MAS	501	5.229
72			77	885,50	VALENTIN ARCEO RUIZ	501	5.228
73	21.065	1,55	51	588,50	TEODORO ORTEGA GARCIA	501	5.226
74	21.065	1,55	27	310,50	ISIDRO DELGADO GONZALEZ Y 2 MAS	501	15.226
75			88	759	ISIDRO DELGADO GONZALEZ Y 2 MAS	501	5.221
76	21.066	3,10	95	1.092,50	EMILIO MARTIN GRIJALBO	501	5.219
77	21.067	2,90	100	1.150	DONACIANO ROJO TOBAR	501	25.218
78			92	1.058	ISIDRO DELGADO GONZALEZ Y 2 MAS	501	5.214
79	21.068	3,10	27	310,50	TOMASA HORTIGÜELA FERNANDEZ	501	25.204
80	21.069	3,10	191	2.196,50	SALVADOR MARIN PARDO	501	10
81	21.070	3,10	162	1.883	AYUNTAMIENTO DE CAVIA	501	25.200
82			12	138	DESCONOCIDO	501	20.007
83			71	816,50	SALVADOR MARIN PARDO	501	20.030
84			28	322	CASILDA GOZALO MARTINEZ	501	20.031
85			75	882,50	CASILDA GOZALO MARTINEZ	501	30.031
86	21.071	3,10	46	529	SALVADOR MARIN PARDO	501	20.042
87			38	437	M.ª PERPETUA MARIN MARTINEZ Y 2 MAS	501	37
88			37	425,50	TEOFILO MARTINEZ SANTAMARIA	501	36
89	21.072	2,90	276	3.174	DONACIANO ROJO TOBAR	501	34
TERMINO MUNICIPAL DE ESTEPAR							
90	21.073	1,55	114	1.311	FERNANDO GARCIA ROJAS MARTINEZ	504	225
91	21.074	3,10	109	1.253,50	AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR	504	5.104
92			108	1.242,50	ISABEL GARCIA LOZANO	504	226
93	21.075	3,10	134	1.541	MAXIMO GONZALEZ MEDINA	504	230
94			109	1.253,50	ANTONIO GONZALEZ DELGADO	504	231
95	21.076	2,70	68	782	MAXIMO GONZALEZ GONZALEZ	504	232
96			91	1.045,50	MAXIMO GONZALEZ MEDINA	504	233
97			7	80,50	DESCONOCIDO	504	10.254
98	21.077-078	5,80	259	2.978,50	RAMONA GONZALEZ NEBREA	504	253
99	21.079	3,10	191	2.195,50	TERESA CALDENTY GONZALEZ	504	246
100			33	379,50	EMILIANO VIVAR GONZALEZ	504	247
101			42	483	RAMONA GONZALEZ NEBREA	504	244
102			133	1.529,50	FERNANDO CARCEDO ANUNCIBAY	503	143
103			11	126,50	BIENVENIDO ANGEL MEDINA LOZANO	503	144
104	21.080	3,10	27	310,50	BIENVENIDO ANGEL MEDINA VARONA	501	1
105	21.081	2,70	275	3.162,50	ANTONIO GONZALEZ DELGADO	501	2
106			47	540,50	FERNANDO CARCEDO ANUNCIBAY	501	15.479

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polygono	Parcela
107	21.082	2,70	82	943	FERNANDO CARCEDO ANUNCIBAY	501	5
108			47	540,50	MAXIMO GONZALEZ MEDINA	501	8
109	21.083	3,10	75	882,50	LUIS SAN VALENTIN BLANCO	501	20.011
110			121	1.391,50	LUIS SAN VALENTIN BLANCO	501	10.011
111	21.084-086	6,20	124	1.426	EMILIO CARCEDO ANUNCIBAY	502	25.001
112	21.085	1,35	117	1.345,50	DIONISIO VIVAR ARROYO	502	78
113	21.085	1,35	56	644	DONACIANO MEDINA LOZANO	502	77
114			47	540,50	ANDRES GONZALEZ ARROYO	502	76
115			54	621	EMILIANO VIVAR GONZALEZ	502	75
116			45	517,50	CAPELLANIA ALONSO RAMILA	502	74
117			20	230	PEDRO GONZALEZ PUENTE	502	73
118	21.087	1,30	63	724,50	MAXIMO GONZALEZ MEDINA	502	72
119	21.087	1,30	141	1.621,50	HELIODORA GONZALEZ ARROYO	502	67
120	21.088	2,25	13	149,50	PEDRO GONZALEZ PUENTE	502	63
121			67	770,50	AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR	502	15.256
122			17	195,50	MASA COMUN	502	64
123			16	184	AYUNTAMIENTO DE ESTEPAR	502	25.256
124			50	575	ANTONIO GONZALEZ DELGADO	502	45
125	21.089-090	3,60	129	1.483,50	CAPELLANIA ALONSO RAMILA	502	48
126	21.090	1,35	59	678,50	CARLOS GONZALEZ RAMILA	502	49
TERMINO MUNICIPAL DE CELADA DEL CAMINO							
127	21.091	1,35	59	678,50	ISMAEL ESCUDERO ARENAS	502	158
128	21.091	1,35	143	1.844,50	JOSE LUIS MARIN LOZANO	502	153
129			40	460	M.ª CRUZ MARIN VILLANUEVA	502	151
130	21.092	2,70	115	1.322,50	ERNESTO TOBAR TOBAR	502	149
131	21.093	1,35	81	931,50	MIGUEL CARCEDO ANUNCIBAY	502	148
132	21.093	1,35	62	713	HRDOS. DE URBANO SAIZ	502	147
133			71	816,50	SALVADOR TOBAR MEDINA	502	146
134	21.094	1,55	73	839,50	ANTONIO GONZALEZ MAESTRO	502	145
135	21.094	1,55	113	1.299,50	ELEDINA TOBAR TOBAR	502	144
136			57	655,50	ISMAEL ESCUDERO ARENAS	502	142
137	21.095	3,10	12	138	HNOS. FRIAS MARIN	502	20.139
138			118	1.357	TOMAS LOZANO GUTIERREZ	502	140
139	21.096	3,10	106	1.219	ANGEL REVILLA GUTIERREZ	502	141
140			233	2.679,50	ISMAEL ESCUDERO ARENAS	502	82
141	21.097	2,90	153	1.759,50	CARMELO PASCUAL PUENTE	502	81
142			108	1.242	ARGIMIRO ANUNCIBAY RUIZ	502	77
143	21.098	3,25	83	964,50	ISMAEL ESCUDERO ARENAS	502	73
144	21.099	1,63	176	2.024	FELIPE GIL ESCUDERO	502	72
145	21.099	1,63	35	402,50	AYUNTAMIENTO CELADA DEL CAMINO	503	9.008
146			71	816,50	FACUNDO LOZANO SAINZ	503	227
147			53	809,50	ERNESTO TOBAR TOBAR	503	228
148	21.100	2,70	94	1.081	ANTONIO MARIN ORTEGA	503	233
149			47	540,50	FRANCISCO TOBAR LOPEZ	503	232
150	21.101	2,90	88	1.012	ANDRES TOBAR MARIN	503	231
151			68	782	M.ª CRUZ MARIN MARCOS	503	199
152			47	540,50	DOMITILA SANTA MARIA DELGADO	503	197
153	21.102	3,25	159	1.828,50	ERNESTO TOBAR TOBAR	503	200
154			46	529	CONRADO GONZALEZ TOBAR	503	191
155	21.103	3,10	296	3.404	JOAQUIN LOZANO MARIN	503	187
156	21.104	1,35	14	161	JESUS TOBAR LOPEZ	503	189
157	21.104-105	4,05	237	2.725,50	JOSE LUIS MARIN LOZANO	503	183
158			41	471,50	AYUNTAMIENTO CELADA DEL CAMINO	503	5.060
159	21.106	3,10	125	1.437,50	ISMAEL ESCUDERO ARENAS	503	182
160	21.107	2,70	241	2.771,50	FRANCISCO TOBAR LOPEZ	505	377
161	21.108	1,35	180	2.070	M.ª CRUZ MARIN MARCOS	505	398
162	21.108	1,35	87	1.000,50	M.ª CRUZ MARIN MARCOS	505	399
163			115	1.322,50	HDOS. DE URBANO SAIZ MIGUEL	505	404
164	21.109	3,10	89	1.023,50	FRANCISCO TOBAR LOPEZ	505	393
165	21.110	2,70	228	2.622	FACUNDO LOZANO SAINZ	505	391

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE VILLALDEMIRO							
166	21.111	1,35	94	1.081	M.ª PAZ SALVADOR FERNANDEZ	502	19
167	21.111-112-113	6,75	430	4.945	AURELIO PORRES GARCIA	502	18
168			80	920	MASA COMUN	507	235
169	21.114	2,56	17	195,50	JOSE ANTONIO LOPEZ GONZALEZ	507	5.199
170	21.115	2,60	155	1.782,50	JOSE ANTONIO LOPEZ GONZALEZ	507	240
171	21.116-117	4,65	187	2.150,50	FERNANDO PORRES GARCIA	507	239
172	21.117-118-120	7	435	5.002,50	FACUNDO CASTRO DEL CERRO	507	261
173	21.119	3,10	141	1.621,50	AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO	507	216
174	21.121	3,10	172	1.978	EVELIO MIGUEL PORRES	507	214
175			96	1.104	SATURNINO LOPEZ CASTRO	507	213
176	21.122	31,74	150	1.725	AMANDO ARIJA TAPIA	506	195
177	21.123	2,90	5	57,50	AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO	506	9.026
DERIVACION A PARQUE FOTOVOLTAICO							
176			4	48	AMANDO ARIJA TAPIA	506	195
175	21.124	2,25	167	1.920,50	SATURNINO LOPEZ CASTRO	507	213
174	21.125	2,50	37	425,50	EVELIO MIGUEL PORRES	507	214

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2009

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente, el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados que se señalan en el artículo 71 del citado texto legal, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Palacios de la Sierra, a 29 de mayo de 2009. – El Alcalde-Presidente, Julio Munguía Ríos.

200904914/4920. – 68,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Adjudicación provisional del contrato de obras «Urbanización del entorno del Convento de San Francisco en Santo Domingo de Silos»

Por acuerdo de sesión plenaria de fecha 8 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de «Urbanización del entorno del Convento de San Francisco en Santo Domingo de Silos», lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos.

2. – Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización del entorno del Convento de San Francisco en Santo Domingo de Silos (Burgos).

3. – Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. – Precio del contrato.

Precio: 862.068,97 euros y 137.931,03 euros de IVA.

Precio total: 1.000.000,00 euros.

5. – Adjudicación provisional.

a) Fecha: 8 de junio de 2009.

b) Contratista: Excavaciones Saiz, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Precio 862.068,97 euros y 137.931,03 euros de IVA.

En Santo Domingo de Silos, a 9 de junio de 2009. – El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras.

200904946/4921. – 68,00

Juntas Vecinales de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y por así haberlo acordado estas Juntas Vecinales de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo, se sacan a pública subasta los siguientes aprovechamiento forestales y con carácter de urgencia:

– Lote 1 (MA/280/V01/2008): 2.008 pinos silvestres con 1.562 m.³ de madera. Tipo de corta: Regeneración. El precio de tasación al alza es de 81.536,40 euros.

– Lote 2 (MA/280/C02/2008): 3.290 clara de varas de pinos silvestres y 1.408 pinos pilotos con 522 m.³ de madera. El precio de tasación al alza es de 12.929,40 euros.

– Lote 3 (MA/280/C02/2008): 2.110 clara de varas de pinos silvestres y 827 pinos pilotos con 324 m.³ de madera. El precio de tasación al alza es de 8.049,60 euros.

– Lote 4 (MA/278/V01/2008): Río Baraja, 343 pinos silvestres con 236 m.³ de madera. Tipo de corta: Regeneración. El precio de tasación al alza es de 9.558,00 euros.

– Lote 5 (MA/275/C01/2008): La Dehesa, 210 clara de varas de pinos silvestres y 507 pinos pilotos con 169 m.³ de madera. El precio de tasación al alza es de 3.421,80 euros.

– Lote 6 (MA/275/V01/2009): La Dehesa, 209 pinos silvestres con 182 m.³ de madera. Tipo de corta: Regeneración. Localizados en Cuartel A, Rodal 6. El precio de tasación al alza es de 60 euros/m.³ = 10.920,00 euros.

– Lote 7 (MA/280/V01/2009): 930 pinos silvestres con 677 m.³ de madera. Tipo de corta: Regeneración. Localizados en el paraje «Las Hoyadas». El precio de tasación al alza es de 52 euros/m.³ = 35.204 euros.

– Lote 8 (MA/280N02/2009): 412 pinos silvestres con 348 m.³ de madera. Tipo de corta: Regeneración. Localizados en el paraje «La Ojeda». El precio de tasación al alza es de 58 euros/m.³ = 20.184 euros.

– Lote 9 (MA/280/V03/2009): 903 pinos silvestres con 770 m.³ de madera. Tipo de corta: Regeneración. Localizados en el paraje «Fuente Ambrentona». El precio de tasación al alza es de 52 euros/m.³ = 40.040,00 euros.

– Lote 10 (MA/278/V01/2009): Río Baraja, 275 pinos silvestres con 298 m.³ de madera. Tipo de corta: Regeneración. Localizados en el paraje «La Pinochera». El precio de tasación al alza es de 40 euros/m.³ = 8.320,00 euros.

El tipo de liquidación de los lotes es a riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: Doce meses.

En la citada subasta regirá el pliego de condiciones facultativas redactado, el primero por el ICONA y el segundo por el Servicio de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, redactado por esta Junta Vecinal, el cual está a disposición de los interesados en la Casa Consistorial de esta localidad, y por espacio de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones o alegaciones contra el mismo ante la Corporación de estas Juntas Vecinales.

Fecha, hora y lugar de celebración de la subasta: El próximo día 18 de julio del año 2009, a las 13.00 horas y en la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo, pudiéndose presentar plicas en sobre cerrado hasta ese mismo momento; la apertura de las mismas se realizará inmediatamente después. La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y del 4% del precio de adjudicación. Esta subasta está gravada con el 9% en concepto de IVA.

De quedar desiertos todos o algunos de los lotes, se repetirá en segunda convocatoria el próximo día 25 de julio de 2009, en las mismas condiciones.

Tolbaños de Abajo, a 6 de junio de 2009. – El Alcalde Pedáneo, José Luis Muñoz García.

200904877/4919. – 192,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Adjudicación provisional de obra

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de urbanización de núcleos rurales en Ibeas de Juarros, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

2. – *Objeto y tipo de contrato:* Urbanización de núcleos rurales en Ibeas de Juarros.

3. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 71.253,10 euros y 11.400,50 euros de IVA.

5. – *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 12 de mayo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Jacinto Lázaro, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

6. – *Importe de adjudicación:* 82.653,60 euros, IVA incluido.

En Ibeas de Juarros, a 5 de junio de 2009. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200904926/4925. – 68,00

Adjudicación provisional de obra

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de urbanización de parque público en calle Polideportivo en Ibeas de Juarros, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

2. – *Objeto y tipo de contrato:* Urbanización de parque público en calle Polideportivo en Ibeas de Juarros.

3. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 126.790,86 euros y 20.286,54 euros de I.V.A.

5. – *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 12 de mayo de 2009.

b) Contratista: Constructora Peache, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

6. – *Importe de la adjudicación:* 147.077,00 euros, I.V.A. incluido.

En Ibeas de Juarros, a 8 de junio de 2009. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200904984/4973. – 68,00

Ayuntamiento de Haza

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Haza para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Euros
1.	Gastos de personal	3.504,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	76.966,00
4.	Transferencias corrientes	30,00
6.	Inversiones reales	14.500,00
	Total presupuesto	95.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Euros
1.	Impuestos directos	44.500,00
2.	Impuestos indirectos	420,00
3.	Tasas y otros ingresos	24.880,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	9.200,00
Total presupuesto		95.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Haza.–

A) Funcionarios: Un Secretario-Interventor con habilitación nacional, incluido en el Grupo A2 y nivel C. Destino 22.

B) Personal laboral: Ninguno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Haza, a 5 de junio de 2009. – El Alcalde-Presidente, Segundo Beneitez Llorente.

200904963/4923. – 80,00

Ayuntamiento de Vadocondes

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vadocondes, a 1 de junio de 2009. – El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200904989/4974. – 68,00

Entidad Local Menor de Amaya

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Amaya para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 117.500,00 euros y el estado de ingresos a 117.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Amaya, a 8 de junio de 2009. – El Alcalde Pedáneo, José Roberto Bustillo Arroyo.

200904962/4922. – 68,00

Ayuntamiento de Belorado

En fecha 29 de abril de 2009, se presenta solicitud en el Ayuntamiento de Belorado en los términos que a continuación se indican:

Promotor: Miguel Angel Fernández Fernández.

Fecha: 29/04/2009.

Objeto: Solicitud de legalización de obra y actividad de cafetería, restaurante y servicios complementarios.

Ubicación: C/ Camino de Los Paúles, n.º 23 de Belorado.

A tales efectos se está tramitando por el Ayuntamiento de Belorado expedientes administrativos de licencia ambiental y uso excepcional en suelo rústico.

De conformidad con los artículos 26.1 y 27.2 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Se consideran interesados directos en su condición de titulares catastrales de inmuebles vecinos a los afectados, los siguientes:

Titular	Polígono	Parcela
Eusebio Colina Fernández	517	2.555
Cecilio Oca	517	2.554
Eusebio Puras Riaño	517	8.959
Honorato Martínez Barrio	517	8.960
Antonio Alcalde Ezquerria	517	8.962
Herederos de Gregorio Alonso Villanueva	517	8.963
Casilda Uzquiza Martínez	Camino Los Paúles, n.º 17	

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado sito en la Plaza Mayor, n.º 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 9 de junio de 2009. – El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200904992/5002. – 120,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de explotación del albergue turístico Casa del Ermitaño, mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentelcésped.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/08.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Explotación del albergue turístico Casa del Ermitaño.

b) Fecha de publicación: 28/11/08.

c) «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

3. – *Tramitación, procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Canon de explotación:* 7.200,00 euros y 1.152,00 euros de IVA.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 11/06/2009.
- b) Contratista: D. Roberto Varela Rodríguez.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Canon de adjudicación: Compensación con la prestación del Servicio de Gestión del Telecentro.
- e) Plazo de adjudicación: Un año prorrogable.

En Fuentelcésped, a 11 de junio de 2009. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200905031/5004. – 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Adjudicación provisional de las obras de construcción de Centro de Educación Infantil en Quintanadueñas

Por acuerdo de fecha 11 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de construcción del Centro de Educación Infantil en Quintanadueñas, obra incluida en los Planes de la Junta de Castilla y León, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

2. – *Objeto del contrato:* Ejecución de las obras de construcción de Centro de Educación Infantil en Quintanadueñas, según proyecto de obra del Arquitecto D. Angel Gil García. Publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 76 de fecha 24 de abril de 2009 y corrección de errores de 4 de mayo de 2009. Procedimiento negociado con publicidad. Tramitación urgente.

3. – *Adjudicación provisional:* Contratista Construcciones Pascual González, S.L. calle Juan Albarellos, 1 Burgos.

4. – *Importe de la adjudicación provisional:* (501.945,43 euros y 80.311,27 euros de IVA) en total 582.256,70 euros y otras condiciones de la adjudicación según el resultado de la negociación.

En Quintanadueñas, a 12 de junio de 2009. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200905054/5008. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. – Aprobar el padrón fiscal de la tasa reguladora de suministro de agua potable de octubre de 2008 a junio de 2009.

– Aprobar el padrón fiscal de la tasa de recogida de basura de 2009.

2. – Exponer los mencionados padrones al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

3. – Determinar que el plazo de ingreso será conforme a la ordenanza fiscal general del 1 de agosto al 30 de septiembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en Entidades de Depósito especificadas en recibos o en Recaudación Municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho se procederá por la vía de apremio, imponiéndose los recargos correspondientes, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del Reglamento General de Recaudación.

En Valle de Tobalina, a 12 de junio de 2009. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200904999/4999. – 68,00

Confeccionados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, correspondientes al ejercicio de 2009.

Quedan expuestos al público dichos padrones en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, para que cuantos se consideren interesados y legitimados, puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones.

En Valle de Tobalina, a 12 de junio de 2009. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200905000/5000. – 68,00

Por el presente se anuncia al público que el Servicio Municipal de Recaudación llevará a cabo el cobro de tributos en los siguientes periodos:

– *Periodo voluntaria:*

- Tributos:

Impuesto de bienes inmuebles rústicos 2009.

Impuesto de bienes inmuebles urbanos 2009.

Impuesto de bienes inmuebles de características especiales 2009.

Impuesto de actividades económicas 2009.

Tasa de servicio de recogida de basuras 2009.

Tasa reguladora del suministro de agua potable de octubre de 2008 a junio de 2009.

- Plazos: Desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

- Modalidades de ingreso:

Domiciliación bancaria.

Entidades de depósito especificadas en avisos de cobros.

- Recaudación municipal: Casa Consistorial, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

– *Periodo ejecutivo:*

- Tributos: Los anteriores.

- Plazo: A partir del 1 de octubre de 2009.

- Forma: Se procederá por la vía de apremio, imponiéndose los recargos correspondientes, más los intereses de demora y las costas que se causen.

En Valle de Tobalina, a 12 de junio de 2009. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200905001/5001. – 68,00

Ayuntamiento de Valdorros

El Pleno del Ayuntamiento de Valdorros reunido en fecha 11 de mayo de 2009, acordó por unanimidad de sus miembros aprobar inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2009. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación resumido por capítulos, estando a disposición del público por plazo de quince días. Si en dicho plazo no se presentara reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	56.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	180.595,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	22.200,00
6.	Inversiones reales	58.000,00
7.	Transferencias de capital	149.000,00
Total presupuesto		466.095,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	147.800,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	35.200,00
4.	Transferencias corrientes	62.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.700,00
6.	Enajenación inversiones reales	1.395,00
7.	Transferencias de capital	40.000,00
9.	Pasivos financieros	146.000,00
Total presupuesto		466.095,00

En Valdorros, a 25 de mayo de 2009. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200905022/5003. – 68,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Diputación Provincial la perteneciente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, provenientes de la reparcelación de la unidad UA-1 de Castrillo de la Reina han resultado las siguientes parcelas cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

«Parcela A. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 395 m.². Linderos y alineaciones: Norte: parcela resultante B en una distancia de 26,23 m.; sur: calle pública urbana en una distancia de 24,53 m.; este: vial público V-2 en una distancia de 13,45 m.; oeste: parcela rústica n.º 5.680 en una distancia de 17,90 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 124, finca n.º 3.760. Con una valoración de 10.551,36 euros.

Parcela B. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 395 m.². Linderos y alineaciones: Norte: parcela resultante C en una dis-

tancia de 27,94 m.; sur: parcela resultante A en una distancia de 26,23 m.; este: vial público V-2 en una distancia de 14,59 m.; oeste: parcela rústica n.º 5.680 con una distancia de 14,69 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 126, finca n.º 3.761. Con una valoración de 10.551,36 euros.

Parcela C. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 395 m.². Linderos y alineaciones: Norte: parcela resultante D en una distancia de 28,47 m.; sur: parcela resultante F en una distancia de 27,94 m.; este: vial público V-2 en una línea quebrada de 3,49 y 8,95 m.; oeste: parcela rústica n.º 5.678 en una distancia de 18,65 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 128, finca n.º 3.762. Con una valoración de 10.551,36 euros.

Parcela D. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 395 m.². Linderos y alineaciones: Norte: parcela resultante E en una distancia de 23,52 m.; sur: parcela resultante C en una distancia de 28,47 m.; este: vial público V-2 en una distancia de 11,19 m.; oeste: parcela rústica n.º 5.678 en una distancia de 6,96 m. y parcela n.º 408 en línea quebrada en 11,71 y 1,33 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 130, finca n.º 3.763. Con una valoración de 10.551,36 euros.

Parcela E. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 395 m.². Linderos y alineaciones: Norte: servicios generales en una distancia de 23,61 m.; sur: parcela resultante D en una distancia de 23,52 m.; este: vial público V-2 en una distancia de 16,75 m.; oeste: parcela rústica n.º 408 en una distancia de 16,75 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 132, finca n.º 3.764. Con una valoración de 10.551,36 euros.

Parcela F. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 345 m.². Linderos y alineaciones: Norte: parcela resultante G en una distancia de 25,85 m.; sur: vial público V-1 en una distancia de 20,88 m. en tramo recto y 10,73 m. en tramo curvo; este: parcela resultante H en una distancia de 10,07 m.; oeste: vial público V-2 en una distancia de 8,95 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 134, finca n.º 3.765. Con una valoración de 9.214,96 euros.

Parcela G. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 345 m.². Linderos y alineaciones: Norte: parcela resultante J en una distancia de 23,95 m.; sur: parcela resultante F en una distancia de 25,85 m.; este: parcela resultante H en una distancia de 13,73 m.; oeste: vial público V-2 en una distancia de 14,05 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 136, finca n.º 3.766. Con una valoración de 9.214,96 euros.

Parcela H. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 345 m.². Linderos y alineaciones: Norte: parcelas resultantes J y K en distancias de 8,29 m. y 7,51 m. respectivamente; sur: vial público V-1 en una distancia de 19,88 m.; este: parcela resultante I en una distancia de 19,88 m.; oeste: parcelas resultantes G y F en distancias de 13,73 m. y 10,07 m. respectivamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 138, finca n.º 3.767. Con una valoración de 9.214,96 euros.

Parcela I. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 345 m.². Linderos y alineaciones: Norte: parcela resultante K en una distancia de 19,81 m.; sur: vial público V-1 en una distancia de 20,44 m.; este: vial público V-3 en una distancia de 14,89 m.; oeste: parcela resultante H con una distancia de 19,85 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 140, finca n.º 3.768. Con una valoración de 9.214,96 euros.

Parcela J. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 399 m.². Linderos y alineaciones: Norte: espacios libres en una distancia de 22,97 m.; sur: parcelas resultantes G y H en distancias de 24,13

y 8,29 m. respectivamente; este: parcela resultante K en una distancia de 14,43 m.; oeste: vial público V-2 en una distancia de 17,16 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 142, finca n.º 3.769. Con una valoración de 10.654,26 euros.

Parcela K. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 395 m.². Linderos y alineaciones: Norte: espacios libres y parcela resultante L, en distancias de 3,04 y 24,28 m. respectivamente; sur: parcelas resultante H e I en distancias de 7,51 m. y 19,81 m. respectivamente; este: vial público V-3 en una distancia de 14,44 m.; oeste: parcela resultante J en una distancia de 14,43 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 144, finca n.º 3.770. Con una valoración de 10.551,36 euros.

Parcela L. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 395 m.². Linderos y alineaciones: Norte: parcela resultante M en una distancia de 24,28 m.; sur: parcela resultante K en una distancia de 24,28 m.; este: vial público V-3 en una distancia de 16,28 m.; oeste: espacios libres en una distancia de 16,28 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 146, finca n.º 3.771. Con una valoración de 10.551,36 euros.

Parcela M. Sita en Las Parrillas. Superficie total: 395 m.². Linderos y alineaciones: Norte: espacios libres en una distancia de 24,28 m.; sur: parcela resultante L, en una distancia de 24,28 m.; este: vial público V-3 en una distancia de 16,28 m.; oeste: espacios libres en una distancia de 16,28 m. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 752, libro 25, folio 148, finca n.º 3.772. Con una valoración de 10.551,36 euros.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Castrillo de la Reina, a 11 de junio de 2009. – El Alcalde, José Luis Santo Domingo Alcalde.

200905053/5007. – 202,00

Ayuntamiento de Fuentespina

Contrato por procedimiento negociado con publicidad

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2009, se adjudicó definitivamente el «Contrato de servicios para la redacción de Normas Urbanísticas Municipales en la localidad de Fuentespina», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentespina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Fuentespina.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de marzo de 2009.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. – *Precio del contrato:*

Precio de 30.633,67 euros y 4.901,39 euros de IVA.

5. – *Adjudicación definitiva:*

- a) Fecha: 15 de junio de 2009.
- b) Contratista: BSA Arquitectura, Ingeniería y Gestión, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: Precio de 35.535,06 euros, IVA incluido.

En Fuentespina, a 15 de junio de 2009. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

200905047/5005. – 68,00

Junta Vecinal de Leciñana de Mena

Resolución de la Junta Vecinal de Leciñana de Mena por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto para contratar las obras de «Construcción de un nuevo depósito regulador de agua e impulsión en Leciñana, Valle de Mena (Burgos).

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Leciñana de Mena. Domicilio: Leciñana de Mena.

2. – *Objeto del contrato:*

– Tipo de contrato: Obras.
– Descripción del objeto: Construcción de un nuevo depósito regulador de agua e impulsión en Leciñana, Valle de Mena (Burgos).

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 9 de febrero de 2009.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 105.286,93 euros.

5. – *Adjudicación provisional:*

– Junta Vecinal de Leciñana de Mena, acuerdo de fecha 2 de junio de 2009.

– Adjudicatario: Laboragua, S.A.

– Nacionalidad: Española.

– Importe de la adjudicación: 95.365,00 euros, IVA incluido. Leciñana de Mena, a 10 de junio de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Ricardo Maza Valle.

200904939/4995. – 68,00

Comunidad de Regantes Cabecera Río Riaza

Asamblea general

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las ordenanzas de la Comunidad General de Regantes de Cabecera Río Riaza, por la presente se le convoca a Asamblea general ordinaria, la cual tendrá lugar el próximo día 5 de julio a las 10.30 horas en primera convocatoria y 11.00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Torregalindo, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

Orden del día. –

1. – Lectura y aprobación de actas anteriores.
2. – Estado actual de cuentas.
3. – Presupuestos y cuota ordinaria 2009.
4. – Estado actual de las obras de modernización y confección de listados de propietarios.
5. – Facultar a la Junta General para realizar las actuaciones necesarias para proceder al cobro de cuotas pendientes de pago de ejercicios anteriores.
6. – Ruegos y preguntas.

En Torregalindo, a 15 de junio de 2009. – El Presidente, Serafín Salvador Calvo.

200905048/5006. – 68,00